

ACTA Nº 05-2022/2023

En Andalucía, a treinta y uno de enero de 2023, se reúne el Comité de competición, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRELIMINAR

1º.- Aprobar el Acta nº 4-2022/2023.

2º.- Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA

3º Expediente de información reservada 2-22/23 (Encuentro Infantil Masculino Bm. Cúllar Vega de Granada – Cbm. Veleta la Zubia Jda. 1ª)

Examinado el contenido del trámite que hora se resuelve y estudiadas las alegaciones que presenta el C. D. BM. VELETA, hemos de aclarar que si bien se desprende de las alegaciones que no ha habido mala fe por parte del club no presentado, este Comité tiene la responsabilidad y el imperativo legal de obrar en base a los hechos ocurridos y reglamentos vigentes.

En función de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM. VELETA LA ZUBIA con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0, descuento de dos puntos de la clasificación general y multa de 125€** por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2B del A.D.D.

b) Cerrar el expediente.

4º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución

correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES39 0182 5695 8802 0150 3981 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano.

6º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:55 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.